

2492

lf

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los cinco días del mes de enero de dos mil seis, **POR UNA PARTE:** La Intendencia Municipal de Montevideo, en adelante la IMM, inscrita en el Registro Unico de Contribuyentes con el N° 211763350018, representada por el Sr. Ricardo Ehrlich, en su calidad de Intendente Municipal de Montevideo, y por el Dr. Jorge Rodríguez, en su calidad de Secretario General Interino, constituyendo domicilio en Avda. 18 de Julio 1360 y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República, Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias Afines "Ing. Federico E. Capurro", en adelante denominada UDELAR-EUBCA, representada por el Dr. Ing. Rafael Guarga en su calidad de Rector y la Lic. María Gladys Ceretta, en su calidad de Directora de la EUBCA, con domicilio en la calle 18 de Julio N° 1824 de esta ciudad, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) Por Resolución N° 3061/93 de 12 de julio de 1993 y sus modificativas, se aprobó por parte de la IMM el texto del Convenio Marco sobre pasantías que suscribieron ambas instituciones para actividades que estudiantes de la UDELAR cumplan en dependencias de la IMM. **II)** Por su parte, por Resolución N° 4708/97 de 1° de diciembre de 1997, se aprobó un acuerdo específico entre las instituciones comparecientes, al amparo del citado Convenio Marco, para pasantías de estudiantes de la Licenciatura en Bibliotecología de la UDELAR-EUBCA, en las Bibliotecas Municipales, las de los Museos y la Biblioteca Teatral del Florencio Sánchez. Dicho convenio fue suscrito por ambas partes el día 27 de marzo de 1998. **III)** En una instancia de evaluación conjunta, las partes han resuelto redefinir los términos del convenio específico antes mencionado, siempre al amparo del Convenio Marco, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

SEGUNDO: OBJETO: El presente convenio determina el régimen de pasantías para estudiantes de la Licenciatura en Bibliotecología de la UDELAR-EUBCA, en actividades que se desarrollarán en el Servicio de Bibliotecas y Casa de la Cultura y demás bibliotecas especializadas pertenecientes al Departamento de Cultura, al amparo del Convenio Marco celebrado con la UDELAR al que se hace referencia en la cláusula primera, numeral I).

TERCERO: PERFIL DE LOS PASANTES: Los pasantes serán estudiantes que hayan aprobado el segundo año completo de la Licenciatura en Bibliotecología del Plan de Estudios vigente en la UDELAR-EUBCA.

CUARTO: CARGA HORARIA DE LA PASANTIA: El Servicio de Bibliotecas y Casa de la Cultura o la dependencia municipal que corresponda en su caso, determinará y dirigirá la forma en que se desarrollarán las actividades de los pasantes de que se trata. En ese sentido, y de acuerdo a las necesidades municipales y tomando en cuenta el horario de asistencia de los pasantes a los cursos curriculares de la UDELAR-EUBCA, fijarán el régimen de horas diarias y de días por semana de labor, así como el horario respectivo a cumplir. El horario de trabajo semanal nunca podrá ser inferior a 20 hs (veinte horas).

QUINTO: ESTIPENDIOS: Los estudiantes beneficiarios del régimen establecido en este convenio, recibirán un estipendio equivalente al salario del Docente grado 1 de la Universidad de la República con 30 (treinta) horas semanales de labor y que se ajustará de acuerdo a la carga horaria que en cada caso se establezca.

SEXTO: ASISTENCIA A LOS CURSOS DE LA EUBCA: Los pasantes bajo ningún concepto podrán abandonar la asistencia a los cursos de la Escuela. De producirse tal situación, la misma dará de baja del convenio al estudiante omiso, comunicándolo de inmediato a la IMM.

SEPTIMO: SUPERVISION DE LA ACTIVIDAD DE LOS PASANTES: La actividad de los pasantes será planificada y establecida por la Dirección del Servicio de Bibliotecas y Casa de la Cultura y ésta, o quien delegue, será responsable de su supervisión. Dichas actividades se relacionarán con el funcionamiento de la biblioteca y tendrá como objetivo principal, fortalecer en la práctica los conocimientos adquiridos por el estudiante en los cursos curriculares.

OCTAVO: EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS PASANTES: La IMM a través de la Dirección del Servicio de Bibliotecas y Casa de la Cultura, se compromete a realizar una evaluación del desempeño de cada pasante, durante el usufructo de la pasantía. Los términos de la evaluación serán previamente acordados por las partes. La IMM hará llegar a la UDELAR-EUBCA la evaluación referida, en un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir de la finalización de la pasantía.

46

NOVENO: LICENCIAS: Los pasantes tendrán derecho a gozar de la licencia en los siguientes casos:

- a) los días en que rindan exámenes o pruebas que se desarrollen durante horarios de actividad; b) un día por fallecimiento del cónyuge o pariente por consanguinidad o afinidad de primer o segundo grado; c) el día que contraigan matrimonio; d) hasta cuatro inasistencias por enfermedad o accidente certificada por la IMM según los procedimientos que ésta aplica a sus funcionarios.

DECIMO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS: La IMM entregará mensualmente a la Universidad de la República el listado de liquidaciones de los beneficiarios, depositando en el Banco de la República Oriental del Uruguay las partidas respectivas en la cuenta denominada "Universidad de la República-Convenios". Será responsabilidad de la IMM efectuar los controles de asistencia y la consecuente aplicación de los descuentos que correspondan en las liquidaciones de estipendios que remita a la Universidad.

DECIMO PRIMERO: EVALUACION DEL CONVENIO: Las partes de común acuerdo evaluarán semestralmente el convenio, pudiendo proponer las modificaciones, ampliaciones y correcciones que se entiendan convenientes.

DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA: El presente acuerdo comenzará a regir a partir de su firma y se extenderá por el período de un año, siendo renovable automáticamente por igual período, salvo decisión expresa en contrario adoptada por cualquiera de las partes y comunicada a la otra por escrito por medio de notificación fehaciente, con por lo menos treinta días de antelación a la fecha de finalización de vigencia del período respectivo.

DECIMO TERCERO: A partir de la firma del presente convenio, se acuerda dejar sin efecto el convenio suscrito entre las partes el 27 de marzo de 1998, cuyo texto fuera aprobado por Resolución N° 4708/97 de 1° de diciembre de 1997 de la IMM, y por la Comisión Directiva de la UDELAR-EUBCA.

En todo lo no regulado por este documento, se estará a lo establecido en el Convenio Marco aprobado por Resolución N° 3061/93 de 12 de julio de 1993 y sus modificativas.

DECIMO CUARTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMO QUINTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

De conformidad y para constancia, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-



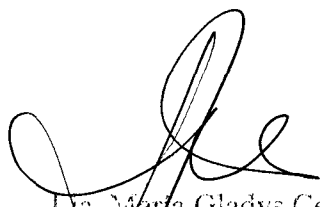
Dr. Ing. Rafael Guarga

Rector de la Universidad de la República



Sr. Ricardo Erhlich

Intendente Municipal de Montevideo



Lic. María Gladys Ceretta
Directora de la Escuela Universitaria
De Bibliotecología y Ciencias Afines
"Ing. Federico E. Capurro"



Dr. Jorge Rodríguez
Secretario General Interino